

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 747-2004-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 01 de Octubre del 2004

Visto el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa Comercializadora de Productos en General S.R.L.- COPEGER contra el Acto de Otorgamiento de la Buena Pró de la Licitación Pública Nacional N°001-2004-OPD/INS - "Adquisición de Útiles, Materiales, Suministro y Accesorios de Oficina e Informática" para el Instituto, Nacional de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 012-2004-J-OPD/INS del 12/01/04 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Salud del año 2004, el mismo que fue modificado a mérito de la Resolución Jefatural N° 329-2004-J-OPD/INS del 13/05/04, en el que se encuentra incorporada la Licitación Pública Nacional N° 001-2004-OPD/INS - "Adquisición de Útiles, Materiales, Suministros y Accesorios de Oficina e Informática" para el Instituto Nacional de Salud";

Que, el Comité Especial dentro del calendario establecido en las Bases Administrativas y en Acto Público otorgó la buena pro de dicho proceso con fecha 12 de Agosto del 2004:

Que, el 19.08.04 y dentro del plazo de Ley la empresa postora COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS EN GENERAL S.R.L. - COPEGER, interpone Recurso de Apelación contra el Acto de Otorgamiento de la Buena Pro de la L.P.N.N°001-2004-OPD/INS, solicitando la nulidad del mismo y a efectos de que califiquen nuevamente las propuestas técnicas presentadas por los postores, al no habersele otorgado el puntaje que les corresponde, en razón de que las Bases Administrativas señalan claramente que los productos a ofertarse deben ser originales y de primer uso, no habiendo cumplido con estas exigencias algunas de las firmas postoras;

Que, el 25.08.04 se cumple con notificar a la empresa impugnante a efectos de que cumpla con subsanar el Recurso de Apelación interpuesto, de conformidad con lo establecido en el inciso 10° del artículo 168° del Reglamento de la Ley 26850, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, aplicable para el caso, otorgándole un plazo de dos días hábiles para que subsane esta deficiencia;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo concedido sin que la empresa haya cumplido con subsanar las deficiencias del recurso interpuesto y estando a lo informado por el Área de Trámite Documentario del Instituto Nacional de Salud, a



12.10.04.

mérito de los Informes Nos. 012-2004-UTD/INS y 020/2004-TD-SCH-INS de fechas 10 y 13/09/04, respectivamente, y estando a lo establecido en el párrafo final del artículo 168° del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, debe declararse inadmisibile el recurso presentado, disponiendo su archivamiento y la prosecución del trámite del proceso impugnado;y

En uso de las atribuciones establecidas en el inciso h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2003-SA;



SE RESUELVE:

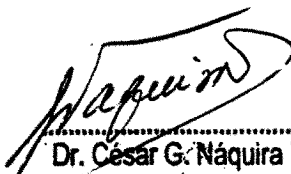
Artículo 1°.- DECLARAR INADMISIBLE, el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS EN GENERAL S.R.L. COPEGER S.R.L.**, contra el Acto de Otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública Nacional N°001-2004-OPD/INS, por las razones técnicas y legales expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

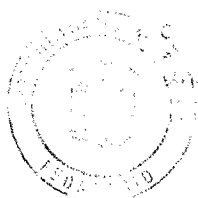
Artículo 2°.- DISPONER, el Archivamiento del expediente materia del presente Recurso Impugnativo y la continuidad del trámite del proceso de selección de la L.P.N.N°001-2004-OPD/INS – Adquisición de Útiles, Materiales, Suministro y Accesorios de Oficina e Informática” para el Instituto Nacional de Salud

Artículo 3°.-NOTIFICAR, la presente Resolución a la firma impugnante y demás que corresponda.

Regístrese y comuníquese.




.....
Dr. César G. Naquira Velarde
Jefe
Instituto Nacional de Salud





04/10/2004